

ORDEN de 29 de noviembre de 1969 por la que se aprueba el proyecto de construcción del silo y centro de selección en la ciudad de Valladolid, comprendiendo la descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por la necesidad de ocupación y se hace pública la relación a que se refieren los apartados 2 de los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 del Reglamento para su aplicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1946 y en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con las facultades que le están conferidas, acuerda:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Servicio Nacional de Cereales para la construcción de un silo y centro de selección para cereales en la ciudad de Valladolid, con la siguiente descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto:

A) *Bienes afectados.*

Parcela de tierra en término municipal de Valladolid, al pago de los «Tres Hermanos», con una extensión superficial de 89 áreas 97 centiáreas 88 decímetros cuadrados. En la actualidad linda: Al Norte, con camino del ferrocarril del Norte; al Sur, con camino de Las Arenas; al Este, con Cooperativa Agropecuaria Castilla, y al Oeste, con confluencia del camino del ferrocarril del Norte con el camino de Las Arenas.

Título: Les pertenece a don Antonio Martín Galindo y a su esposa doña Esperanza Calabaza Gutiérrez, por virtud de escritura pública de compraventa otorgada en 31 de diciembre de 1943 ante el Notario de Valladolid don Rafael Serrano. Dichos propietarios tienen su domicilio en Valladolid, plaza de España, número 18.

Inscripción: La referida finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid al folio 117 del libro 57 de Valladolid, tomo 259 del archivo, finca número 3.037, inscripción séptima.

Cargas: La referida finca se encuentra libre de cargas.

Afección: La finca anteriormente descrita se encuentra afectada por el proyecto de construcción del silo y centro de selección de Valladolid en una superficie de 5.400 metros cuadrados, situada en la parte norte de la finca principal, y cuyos linderos son los siguientes: Al Norte, con camino del ferrocarril del Norte; sur, con camino de Las Arenas; Oeste, con finca de la que ha de segregarse, y Este, con Cooperativa Agropecuaria Castilla.

B) *Derechos afectados:*

Quedan afectados por el proyecto de construcción del silo y centro de selección de Valladolid todos los derechos que de cualquier naturaleza puedan derivarse sobre la parcela de tierra afectada por superficie de 5.400 metros cuadrados.

2.º Hacer pública la relación de bienes y derechos afectados por la necesidad de ocupación motivada por la ejecución del proyecto de construcción del silo y centro de selección de Valladolid, con inserción de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, diario de mayor circulación de Valladolid y exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, al objeto de que en el plazo de quince días, a contar desde la última de las publicaciones citadas, los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación y cualquiera otra persona, puedan comparecer ante el Gobierno Civil de Valladolid, Dirección General del Servicio Nacional de Cereales o Ayuntamiento de Valladolid, alegando y ofreciendo cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer en la expresada relación. En su caso, los afectados por la expropiación podrán

interponer recurso de alzada contra el acuerdo de necesidad de ocupación que la presente Orden ministerial lleva aparejada, en el plazo de diez días, mediante escrito dirigido a este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Por la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales se instruirá el oportuno expediente expropiatorio de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento para su aplicación.

Lo que comunico a V. I. y hago público para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1969.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Nacional de Cereales.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 22 de diciembre de 1969 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes el Corte Inglés, S. A.»

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 28 de octubre de 1969, a instancia de don Ramón Arecos Rodríguez, en nombre y representación de «Viajes el Corte Inglés, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231-1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes El Corte Inglés, S. A.», con casa central en Madrid, Raimundo Fernández Villaverde, 79, con el número 216 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1969.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.